

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1369**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: HEBERTH ANTONIO CARVAJAL CONCHA
RADICACIÓN: 760014003007202100071-00

En atención a la remisión del proceso **76001400301720190063500**, donde obra como demandante la Cooperativa Multiactiva COOPSERVIPRES por parte del Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, el proceso **76109400300120180016100**, donde obra como demandante la Cooperativa Multiactiva de Servicios del Litoral por parte del Juzgado 1 Civil Municipal de Buenaventura, el proceso **76001418901020190041700**, donde obra como demandante la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales, Intermediación Judicial y Bienestar Social “LEXCOOP”, por parte del Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, el rechazo a la adjudicación de bienes del deudor por parte del Banco GNB Sudameris y que el liquidador no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio del 9 de febrero de 2021, respecto a notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, la publicación del aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor ni ha aportado actualizado el inventario valorado de los bienes del deudor, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar a la presente liquidación patrimonial del señor Heberth Antonio Carvajal Concha, el proceso ejecutivo promovido por la Cooperativa Multiactiva COOSERVIPRES en su contra, con radicación **76001400301720190063500**, remitido por el Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, conforme al numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.

SEGUNDO: Incorporar a la presente liquidación patrimonial del señor Heberth Antonio Carvajal Concha, el proceso ejecutivo promovido por la Cooperativa Multiactiva de Servicios del Litoral en su contra, con radicación **76109400300120180016100**, remitido por el Juzgado 1 Civil Municipal de Buenaventura, conforme al numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.

TERCERO: Incorporar a la presente liquidación patrimonial del señor Heberth Antonio Carvajal Concha, el proceso ejecutivo promovido por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales, Intermediación Judicial y Bienestar Social “LEXCOOP” en su contra, con radicación **76001418901020190041700**, remitido por el Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, conforme al numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.

CUARTO: Requerir al liquidador para que de cumplimiento a los numerales cuarto y quinto del auto interlocutorio del 9 de febrero de 2021, respecto a notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, la publicación del aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor ni ha aportado actualizado el inventario valorado de los bienes del deudor.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE MAYO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0b7a1c8e499b46f3dcd752934366197cbd410c02aa85223d1ebf0710fcf34c**

Documento generado en 19/05/2023 04:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>